



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN No.013

“Por medio de la cual se revoca un nombramiento y se hace un nuevo nombramiento en propiedad”

EL JUEZ OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 131 y 132 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. CSJCEA22-9 del 26 de enero de 2022, remitido a este despacho judicial el 28 de enero de la misma anualidad, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar formula ante este Juzgado, la lista de elegibles para proveer un cargo de Oficial Mayor Nominado de este despacho judicial código 260918, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

Que atendiendo el estricto orden de méritos, mediante Resolución No.011 del 3 de junio de 2022, se procedió a nombrar al doctor LUIS JOSÉ MIRANDA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.9.274.700, quien se encontraba en el lugar número sexto de la lista de elegibles, comunicándosele el referido nombramiento mediante oficio GA036 enviado a través de correo electrónico el 15 de junio de 2022.

Que el término para aceptar o rehusar la designación al cargo se encuentra vencido, y no se recibió respuesta alguna por parte del nombrado.

Que de conformidad con el Acuerdo No. CSJCEA22-9 del 26 de enero de 2022, la persona que se encuentra en el lugar número séptimo de la lista de elegibles, es la doctora IRIANNYS VANESSA MONTES IGUARÁN, identificada con cédula de ciudadanía No.1.065.634.742.

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el nombramiento en propiedad al doctor LUIS JOSÉ MIRANDA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.9.274.700, en el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar.

SEGUNDO: NOMBRAR en propiedad a la doctora IRIANNYS VANESSA MONTES IGUARÁN, identificada con cédula de ciudadanía No.1.065.634.742, en el cargo de Oficial Mayor Nominado de este despacho judicial.

TERCERO: Líbrese la comunicación respectiva a los interesados, para los efectos del artículo 133 de la Ley 270 de 1996.



CUARTO: Comuníquese a la Sala Administrativa del Consejo Seccional De la Judicatura De Valledupar y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Cesar, para lo de su cargo. (Numeral 4° Art. 175 Ley Estatutaria).

QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Valledupar – Cesar, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(CON FIRMA ELECTRÓNICA)

JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO
JUEZ

J8/JCA/ydo

Firmado Por:

Juan Pablo Cardona Acevedo

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Contencioso 008 Administrativa

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 651484d9b1fa6b17f861f998d4264a6caa04cf92cb78ecea2908ed9ec0908e84

Documento generado en 30/06/2022 03:41:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>